



# ASOCIACIÓN DE PARASITÓLOGOS DEL PERÚ

(EX - SOCIEDAD PERUANA DE PARASITOLOGÍA

Fundada el 30 de Noviembre de 1970)

Afiliada a la World Federation of Parasitologist (WPF)



## REGLAMENTO ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL 2018

### MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

- Presidente Dra Alina Huiza Franco
- Secretario Dr. Carlos R. Sevilla Andrade
- Vocal Dra Giuliana Romero Barrenechea

LIMA-PERU



## REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

**VERSION: 2018-01-Febrero**

**Fecha: 01/02/2018**

**ANTECEDENTES:** Según el Art 61 del REGLAMENTO INTERNO, del año 2000 de la ASOPEPA, el Comité Electoral elabora el presente Reglamento que regirá el PROCESO electoral 2018.

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**ART. 1** El presente Reglamento del Comité Electoral tiene por finalidad normar la organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso electoral de la ASOPEPA.

**ART. 2** Entiéndase como proceso electoral al evento que garantiza la participación democrática de los socios hábiles con la finalidad de lograr una eficiente gestión a través de la periódica renovación de la Junta Directiva.

**ART. 3** El proceso electoral para elegir nueva Junta Directiva se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación, entrega de Credenciales a los candidatos elegidos (ANEXO 1).

**ART. 4** Ningún Socio y/o persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

**ART. 5** La elección para la Junta Directiva se efectuará de acuerdo al presente Reglamento, mediante sufragio universal, obligatorio; directo y secreto bajo la dirección del Comité Electoral.

**ART. 6** Para el presente Proceso Electoral la sede del Comité Electoral se encuentra ubicado en la sede laboral de los integrantes del Comité Electoral (Instituto de Medicina Tropical "Daniel A. Carrión" (IMT/DAC), Av. Colonial cdra. 53 s/n Ciudad Universitaria UNMSM).

**ART. 7** "El Comité Electoral estará integrado por tres miembros Titulares Presidente, Secretario y Vocal."

**ART. 8** Para ser miembro del Comité Electoral se requiere:

- a) No ser miembro de la Junta Directiva.
- b) Figurar en el padrón de la ASOPEPA

**ART. 9** El cargo de miembro del Comité Electoral es irrenunciable, salvo caso de enfermedad e impedimento físico debidamente comprobado. El Vocal reemplazará automáticamente al miembro titular que no asista a sesión debidamente convocada.

**ART. 10** Son obligaciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a) Coordinar la Convocatoria a Elecciones debiendo convocarse por el medio o medios de comunicación más efectivo que permitan el oportuno conocimiento de los asociados.
- b) Coordinar la inscripción de las listas, los primeros 15 días del mes eleccionario
- c) Inscribir a los candidatos.
- d) Admitir o rechazar, previa confrontación de las tachas, las reclamaciones que se formulen contra la inscripción de los candidatos

- e) Programar la Elección como máximo hasta el último miércoles del mes eleccionario.
- f) Verificar el Padrón Electoral actualizado.
- g) Llevar el Registro de Concurrentes a la actividad electoral con el Padrón Electoral con constancia de Sufragio.
- h) Formular y diseñar Cédulas de votación y otros formatos requeridos para el sufragio.
- i) Efectuar el cómputo general, elaborar y suscribir el acta general del proceso eleccionario.
- j) Proclamar y otorgar credenciales
- k) Aceptar la dimisión de sus miembros
- l) Coordinar con la Directiva saliente el cronograma de elecciones.
- m) El Presidente saliente del Comité Electoral, hará entrega inventariada al Presidente electo o al que lo reemplace todos los bienes puestos a disposición del Comité Electoral que ha tenido a su cargo, así como el archivo documentario.

ART. 11 Los miembros del Comité Electoral se registrarán por los siguientes principios:

- |                             |                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| 1.- Imparcialidad           | 6.- Disciplina                      |
| 2.- Transparencia           | 7.- Razonabilidad                   |
| 3.- Veracidad               | 8.- Celeridad                       |
| 4.- Seriedad                | 9.- Defensa de la Institucionalidad |
| 5.- Juicio crítico alturado | 10.- Probidad                       |

## CAPÍTULO II

### DEL PADRÓN GENERAL

ART. 12 Para la conformación del padrón electoral se tomará en cuenta el número de socios registrados al 31 diciembre del año anterior a las elecciones. Según acta de la Directiva saliente se ha amnistiado a todos los socios hasta el año 2017, por lo cual todos están habilitados.

ART. 13 El padrón electoral para la elección, es el Padrón de asociados.

ART. 14. Para el presente proceso la Junta Directiva saliente ha aprobado dos modalidades de elección simultánea: a) Presencial y b) Virtual vía página web de ASOPEPA. (<http://www.asoepaperu.com/>).

## CAPÍTULO III

### DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

ART. 15 En la modalidad presencial la Mesa de Sufragio estará conformadas por los miembros del Comité Electoral y estar ubicada en el Aula de Seminario anexo al IMT/DAC (ART 6.)

ART. 16 En la modalidad Virtual, se hará mediante el uso de la Página Web de la ASOPEPA (Art. 14).

El cual se realizará en forma simultánea con la forma presencial.

## CAPÍTULO IV

### FUNCIONES DE DIRECTIVOS DEL COMITÉ ELECTORAL



ART. 17 El Presidente del Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Comité Electoral y rubricar todas las comunicaciones del mismo, conjuntamente con el Secretario.
- b) Exigir el respeto y cumplimiento del Reglamento.
- c) Responder de inmediato a toda documentación que se le curse, suscribiéndola con el Secretario.
- d) Controlar el buen funcionamiento del Centro documentario electoral como sustentación de los procesos electorales realizados.

ART. 18 Son funciones del Secretario

Reemplazar al Presidente en caso de inasistencia, cuando solicite licencia, inhabilidad, impedimento temporal o absoluta o cesare antes de terminar su mandato asumiendo todas sus atribuciones.

- a) Redactar puntualmente las Actas de las sesiones del Comité, en el Libro de Actas correspondiente
- b) Redactar el ó las actas de sufragio Electoral de la renovación de la Junta Directiva.
- c) Tramitar y archivar todos los documentos vinculados al proceso electoral y del Comité
- d) Recibir las inscripciones de los candidatos y personeros
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todas las comunicaciones del Comité

ART. 19 Son funciones del Vocal

- a) En caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité Electoral, el Vocal asumirá el cargo faltante previa coordinación.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PADRON ELECTORAL**

ART. 20 El Comité Electoral solicitará a la Junta Directiva el Padrón Electoral oficial consistente en el Listado, contendrá la nómina de asociados hábiles (N° DNI, correo electrónico) y demás datos que se requieren, debiendo expedirse cada Padrón por triplicado.

ART. 21 El Padrón de asociados para el sufragio, que tenga a su cargo el Comité Electoral, emitidas por triplicado tendrá el siguiente uso:

- a) El original y una copia serán utilizadas en mesa del Proceso Electoral.
- b) El tercer ejemplar quedará en poder del Comité Electoral, como elemento de control y referencial de consulta al momento de resolver.
- c) El original y copia de cada padrón, el Comité Electoral lo sellará, archivará y entregará a la nueva Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL ACTO ELECTORAL**



ART. 22 El Acto de sufragio y escrutinio se realizará en un solo día que será convocado por el Comité Electoral vía Página Web en el mes de Febrero.

ART. 23 El proceso de sufragio se desarrollará de la siguiente manera:

#### **Votación Presencial**

- Instalación de mesas, a las 9.00 horas; en el aula de Seminario del D.A. de Microbiología Médica, aula anexa al IMT/DAC Ciudad Universitaria, Puerta N°8, Av. Colonial cdra 54 s/n.
- Acto de sufragio, a partir de las 10.00 horas hasta las 17.00 horas.

#### **Votación Virtual**

- Se realizará mediante acceso a un link de la Página Web de la ASOPEPA.
- El horario del acto de sufragio se realizara en simultáneo con el inicio y término según la votación presencial (10.00 horas hasta las 17.00 horas).

ART. 24 El Comité Electoral de la mesa de sufragio debe contar con lo siguiente:

- ✓ Relación de votantes extraído del Padrón Electoral
- ✓ Copia del reglamento de elecciones vigente
- ✓ Ánfora
- ✓ Cédula de sufragio
- ✓ Relación de candidatos
- ✓ Actas: instalación, sufragio y escrutinio
- ✓ Tampón, Servilleta, sellos
- ✓ Bolígrafos
- ✓ Cinta de embalaje transparente
- ✓ Masking tape
- ✓ Impresora fotocopia

ART. 25 El Presidente de la mesa se identificará ante el Secretario, tomará una cédula de sufragio y emitirá su voto, acto seguido, el Presidente recibirá en la forma descrita el voto de los demás miembros de mesa, personas acreditadas y luego de los asociados electores.

Todos los asociados deberán presentar su documento de Identidad (DNI). En la votación presencial deben dejar una fotocopia del DNI y en la votación virtual enviar adjunto al correo:

[comiteelectoral2018asopepa@gmail.com](mailto:comiteelectoral2018asopepa@gmail.com)

ART. 26 El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada en la convocatoria (17:00h - 27/02/2018).

#### **Escrutinio y Cómputo**

ART. 27 Se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de votantes y anotando en la columna de observaciones de la relación las palabras "NO VOTO" en el caso de los omisos.

ART. 28 Se levantará el acta de sufragio en el que se anotará:

- a) El total de electores de la mesa
- b) El número de votantes
- c) El número de omisos



- d) Las observaciones, incidentes, ocurrencias y otros que los miembros de mesa y personeros consideren pertinentes.
- e) Se contabilizara el número de asistentes a la votación presencial y se contabilizaran los votos del ánfora electoral procediéndose a verificar los votos válidos y blancos llenando un acta con los resultados obtenidos.
- f) Se contabilizara los votos de la votación virtual, validado por el soporte técnico de la página Web de la ASOPEPA los votos emitidos.
- g) En el Acta Final se consolidara los resultados obtenidos de la votación presencial y virtual.

## CAPÍTULO VII

### DEL CÓMPUTO GENERAL Y LA PROCLAMACIÓN

ART. 29 Finalizado el Sufragio y concluido el escrutinio, los miembros de mesa de Sufragio levantarán un acta con el resultado obtenido, en el mismo local que se efectuó la votación.

ART. 30 Se considerará voto en blanco aquellas cédulas que no hayan sido marcadas por el elector.

ART. 31 El Comité Electoral organizará los formularios y demás documentos utilizados al término del escrutinio.

ART. 32 El Acta de Cómputo deberá contener:

- a) Lista de candidatos.
- b) Relación de los asociados que hubieran asistido al acto del escrutinio y relación de los votantes por la modalidad virtual.
- d) Relación de los asociados elegidos.
- e) Las observaciones que se crean necesarias.
- f) Firma de los miembros del Comité Electoral.

ART. 33 Finalizado el cómputo, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos elegidos y luego entregará copia del acta General del proceso eleccionario de nueva junta directiva, a la Ingeniera encargada de la página web de la ASOPEPA para su publicación oficial *on line* y por correo electrónico a cada asociado. El Comité Electoral publicará en un lugar visible del local de votación

ART. 34 El Comité Electoral levantará y firmará por duplicado el Acta del Cómputo General y emitirá las Credenciales a los integrantes de la nueva Junta Directiva.

ART. 35 Terminado el proceso electoral, el Comité Electoral elevará un informe a la Junta saliente y la nueva Junta electa.

ART. 36 Dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados, la junta saliente deberá convocar a una reunión a todos los socios para la juramentación y transferencia de cargo de la junta directiva entrante; en dicha reunión el Comité electoral entregara las constancias a cada integrante de la Junta Electa. *“En ceremonia especialmente organizada por el consejo directivo saliente, que se realizará en*



*un plazo no mayor de quince días hábiles después de la reunión convocada para la proclamación se tomara el juramento al nuevo consejo directivo, indicando así sus funciones” (Art 75 del Reglamento interno 2000).*

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

ART. 37 Todos los Candidatos a Delegados, podrán realizar su propia campaña electoral hasta veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las elecciones (Art 57 del Reglamento interno 2000).

ART. 38 La participación en el acto electoral tiene carácter y responsabilidad obligatoria, correspondiendo un voto por asociado. (Art 58 del Reglamento interno 2000).

ART. 39 Cada lista podrá acreditar un personero que la represente durante el proceso electoral, siendo requisito no integrar la lista de candidatos (Art 65 del Reglamento interno 2000).

ART. 40 El comité electoral asignará un numero de menor a mayor a cada lista que se inscriba, en el orden de su presentación. (Art 66 del Reglamento interno 2000).

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES**

ART. 41 El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando una mesa de Sufragio se haya instalado en lugar distinto a lo señalado o en condiciones diferentes a las establecidas en este Reglamento.
- b) Cuando haya evidencia de acciones de ilícitos morales y legales ajenos al presente reglamento.
- c) Cuando se compruebe que la mesa admitió votos de asociados que no figuraban en el Padrón.

ART. 42 En caso de declararse nula el acto de Sufragio, la directiva vigente previo informe del Comité Electoral convocará a una nueva elección de la misma en plazo no mayor a 15 días.

ART. 43 La Junta Directiva vigente puede revisar los acuerdos del Comité Electoral, para declarar nulo un proceso electoral, cuando existan graves vicios debidamente comprobados.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ART. 44 El periodo como Junta Directiva de la ASOPEPA se regirá por el ART57° del Reglamento interno 2000 que dice: *“Los miembros del consejo directivo de la asociación serán renovados cada tres años*



*mediante elección que se realizara de conformidad con los estatutos y el reglamento de elecciones oportunamente elaborado por el comité electoral y aprobado por el consejo directivo”.*

## **CAPITULO XV**

### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

ART. 45 Queda terminantemente prohibida toda propaganda electoral desde el inicio del sufragio y durante su realización. La violación de esta norma podrá dar lugar al retiro de la candidatura del infractor por el Comité Electoral.

### **DISPOSICION ESPECIAL**

PRIMERA El presente Reglamento ha sido elaborado por el Comité Electoral designado por la Junta Directiva saliente

Lima, 31 de Enero 2018

Dra. Alina HUIZA FRANCO  
Presidente  
Comité Electoral

Dr. Carlos R. SEVILLA ANDRADE  
Secretario  
Comité Electoral

Dra. Giuliana ROMERO BARRENECHEA  
Vocal  
Comité Electoral





**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>DIAS</b>
Convocatoria e inscripción de Listas	Del 1º al 15 de Febrero 2018
Publicación de padrón de Asociado hábiles vía página web Asopepa	Del 5 al 28 de Febrero 2018
Revisión de Listas y tachas	Del 16 al 18 de Febrero 2018
Resolución de Tachas	Del 21 al 23 de Febrero 2018
Publicación de Listas definitivas	Sábado, 24 de Febrero 2018
Día de elección	Martes, 27 de Febrero 2018 De 10:00 a 17:00 horas
Presentación y resolución de recurso de nulidad	Miércoles, 28 de Febrero 2018
Publicación de resultados	Jueves, 01 de Marzo de 2018
Proclamación y entrega de Credenciales	Viernes, 02 de Marzo 2018
Reunión para la Juramentación, Transferencia de Cargos y de Constancias a la Junta Directiva Electa.	Jueves 15 de Marzo 2018